



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 280

COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON MANUEL MEDINA ORTEGA

Sesión celebrada el miércoles, 13 de marzo de 1985

Orden del día:

- Comparecencia del señor Secretario de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas (Marin González) para informar sobre el documento de Canarias de la Comunidad Económica Europea.
- Dictamen sobre Acuerdo complementario del Convenio básico de cooperación científica y técnica hispano-colombiano, entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Colombia, para el desarrollo de un programa en materia socio-laboral.
- Dictamen sobre Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- Dictamen sobre Acuerdo de cooperación pesquera entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Cabo Verde.
- Dictamen sobre Canje de Notas mediante el cual se denuncia el Acuerdo entre el Gobierno del Estado español y el Gobierno de la República Popular de Polonia sobre el desarrollo de los intercambios comerciales, la navegación y la cooperación económica, industrial y tecnológica.

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO PARA LAS RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS (MARIN GONZALEZ) PARA INFOR-

MAR SOBRE EL DOCUMENTO DE CANARIAS DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión. Tenemos la comparecencia del señor Secretario de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas, punto primero del orden del día de hoy, para que informe sobre el

documento de Canarias de la Comunidad Económica Europea.

El procedimiento que vamos a seguir es el del artículo 44 del Reglamento y, por tanto, habrá una breve exposición oral por parte del compareciente que esta Presidencia estima que pueda ser de diez minutos, seguida de preguntas por parte de cada uno de los miembros de la Comisión.

Les pediría a los portavoces de los diferentes Grupos que me dieran la lista de los parlamentarios de sus Grupos que están interesados en intervenir, lo que permitirá clasificarlo para ordenar el debate.

Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor SECRETARIO DE ESTADO PARA LAS RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Marín González): Señor Presidente, señores Diputados, voy a intentar en estos diez minutos que me fija la Presidencia darles, de una manera somera, las grandes líneas generales de cómo se encuentra en este momento el capítulo de Canarias en el conjunto de las negociaciones de adhesión de España a la Comunidad, advirtiéndoles de la dificultad que entraña para la delegación española el establecer un juicio final sobre esta cuestión en estos momentos, ya que hasta ayer por la parte del COREPER, Comité de Representantes Permanentes, miembros de la Comunidad, es decir, la representación de los diferentes Estados a nivel de embajadores, no tomo una decisión sobre el documento Canarias para proponerlo ulteriormente al Consejo de Ministros de la Comunidad, Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores y ya por esa vía presentarlo como posición negociadora al Gobierno español. Por decirlo de una manera más clara, hoy por hoy, todavía no tenemos una posición negociadora formal por parte de la Comunidad Económica Europea. Hemos asistido a un proceso que es el típico de la Comunidad, lento, donde hasta se han hecho cuatro borradores distintos respecto a la forma de resolver el capítulo Canarias, aparte del documento que en su día estableció la Comisión y los borradores que para elaboración de ese documento también hizo, siguiendo el procedimiento, insisto, propio de la Comunidad, la propia Comisión.

Dicho esto, por parte del Gobierno, la visión que tenemos del problema es la siguiente. En primer lugar, el marco jurídico en que se ha operado y sobre el cual estamos actuando. Como ustedes saben, el artículo 54.2 del Estatuto de Canarias establece que, leo textualmente: «en el caso de una futura vinculación de España a áreas o comunidades económicas supranacionales, en las negociaciones correspondientes se tendrá en cuenta para su defensa la peculiaridad que supone dentro de la comunidad nacional el régimen especial de Canarias».

Esta disposición estatutaria hay que vincularla con una disposición contenida en nuestra Constitución que es la disposición adicional tercera, donde se establece que la modificación del régimen económico y fiscal del archipiélago canario requerirá informe previo de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del órgano provisional autonómico. A su vez, el propio Estatuto precisa la forma de

desarrollo de esta disposición adicional y en el artículo 54.3 del Estatuto de Canarias se precisa, leo textualmente también: «que la modificación sólo podrá llevarse a cabo previo informe del Parlamento canario que para ser favorable deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros». Es decir, el marco jurídico en que se ha elaborado la posición española en torno al problema específico que planteaban las islas Canarias en las negociaciones de adhesión, forzosamente ha tenido un marco jurídico delimitado que viene determinado, por un lado, por una obligación constitucional, disposición adicional tercera; luego por un conjunto de normas que vienen señaladas en el propio Estatuto de Autonomía de las islas Canarias.

A partir de este marco jurídico, ¿cual ha sido la elaboración de la posición de la Comunidad Autónoma Canaria, que obviamente a mí no me corresponde enjuiciar, sino, simplemente, relatarlo? Con objeto de llevar a la práctica el imperativo estatutario de tener en cuenta para su defensa la peculiaridad que supone el régimen especial de Canarias, el Gobierno de la nación demora la presentación de la posición española sobre este capítulo en las negociaciones de adhesión hasta tanto no se recibieran indicaciones del Gobierno autónomo respecto a su posible contenido. Es decir, que como un primer dato, la delegación española en Bruselas no tomo ningún tipo de iniciativa hasta que el propio Gobierno canario, poniendo en marcha los mecanismos establecidos en su Estatuto, dispusiera cual era el punto de vista de la Comunidad Canaria en torno a la forma y al contenido de abordar las negociaciones de adhesión en la parte que afectaba directamente al Estatuto particular que tanto la Constitución como el Estatuto de Autonomía reconocían a las islas Canarias.

Es en noviembre de 1983 cuando la Consejería de Economía y Comercio de la Comunidad Autónoma elaboró un primer informe sobre tres posibles opciones de vinculación del Archipiélago a la Comunidad en el marco de la adhesión de España. Sucintamente, estas tres posiciones elaboradas por el Gobierno autónomo canario, eran las siguientes:

Primera hipótesis: plena integración con mecanismos correctores para evitar los efectos negativos de la incorporación a la Unión Aduanera y a la PAC sobre el nivel de precios al consumo en las islas.

Segunda hipótesis: integración de Canarias en la Comunidad, pero quedando Canarias excluida de la Unión Aduanera, de la política comercial común, de la política agrícola común y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercera hipótesis: no integración en la Comunidad y conclusión de acuerdos comerciales para garantizar el futuro de las exportaciones canarias a la Comunidad ampliada, incluida, naturalmente, la Península.

En el informe del Gobierno autónomo canario se detallaban, por otra parte, las ventajas y desventajas de estas tres opciones.

Sobre la base de este documento establecido por el Gobierno canario se presentó a consideración del Parlamento de la Comunidad Autónoma, tal y como se esta-

blece en el Estatuto, un informe en el que se recogían las tres opciones y se comentaban las ventajas de la segunda alternativa. Examinado este informe, con fecha 1 de diciembre de 1983, el Parlamento canario aprobó por 50 votos de un total de 60 dicha opción segunda, es decir, exclusión de la Unión Aduanera, política comercial común, política agrícola común y exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, sobre la cual, la Consejería de Economía y Comercio había estimado, y cito literalmente, que exige un coste elevado para el negociador español; es decir, que la aprobación por el Parlamento canario de la segunda hipótesis que el propio Parlamento reconocía que esa posición creaba dificultades al propio negociador español, y cito literalmente, «y señalando que si no se consiguiese un acuerdo comercial con la CEE ampliado que garantizase el buen fin de las exportaciones canarias, este sistema sería inviable ya que supondría un peligro para la continuidad y el desarrollo de algunas de las exportaciones actuales».

La decisión del Parlamento autónomo fue asumida por el Gobierno canario, quien la hizo llegar inmediatamente al Gobierno de la nación al que más tarde, el 4 de enero de 1984, dirigió una comunicación formal en el mismo sentido.

Sobre el marco jurídico que he señalado sobre la forma en que se ha trabajado con el Gobierno canario, creo que cumpliendo escrupulosamente el Estatuto de Autonomía y el mandato constitucional, ¿cuáles han sido, a partir de estas dos variables, la evolución de las negociaciones? Recibida por el Gobierno la comunicación del Gobierno autónomo, y en estrecho contacto con los servicios del mismo, la delegación española elaboró una declaración sobre el capítulo relativo a Canarias. Dicha declaración que en la tipología de trabajo de la Comunidad es el documento «Conferencia España 10/85» se presentó a la Conferencia con ocasión de la XIX sesión ministerial de 21 de febrero de 1984. La declaración española recoge la posición del Parlamento y Gobierno de la Comunidad Autónoma que en determinados puntos técnicos se completó en la medida que era necesario; básicamente en la aportación de un conjunto de estadísticas, de las que sólo se disponía en el Instituto Nacional de Estadística y no en la Comunidad Autónoma. En cuanto al fondo, en cuanto al contenido, prácticamente se trasladaron en su integridad los puntos de vista expresados por esa mayoría tan rotunda en el Parlamento canario.

El 23 de octubre de 1984, la Comisión de las Comunidades Europeas elevó al Consejo de Ministros de la Comunidad un informe con vistas a la elaboración de una posición comunitaria sobre Canarias. El informe de la Comisión, hay que señalarlo, no prejuzga la postura de la Comunidad en el Capítulo Canarias, y no es un documento oficial de negociación. Dicho informe ha sido estudiado por los órganos de apoyo del Consejo de Ministros, es decir, el COREPER, con vistas a la formulación definitiva de la posición comunitaria. Esta posición, que ha sido estudiada ayer mismo por el COREPER, como decía al principio, todavía no ha sido objeto de aprobación por parte del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de

la Comunidad, que es un trámite previo e imprescindible para su comunicación a la delegación española.

Así pues, y a falta de una declaración oficial de la Comunidad, la negociación de fondo sobre este capítulo aún no se ha realizado, debiendo, sin embargo, comenzar muy probablemente en breve plazo. Si el trabajo a realizar por la Comunidad prosigue su ritmo, cabe esperar que para la próxima sesión negociadora, es decir, la que comienza el próximo domingo día 17 y continúa los días 18, 19 y 20, definitivamente la Comunidad presente su documento sobre las islas Canarias.

Y esto es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Como el orden del día es muy denso, vamos a limitar el tiempo para la formulación de las preguntas. Se trata de formular preguntas, de conformidad con el artículo 44, número 3. Para cada pregunta, dispondrán de dos minutos.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Martín, muchas gracias por su comparecencia en esta Comisión, después de las asiduas que ha tenido con nuestra Ponencia especial de seguimiento en las negociaciones.

La primera pregunta, señor Marín, es de tipo subjetivo. ¿Cuál es su opinión, como Secretario de Estado, cabeza de la delegación española que negocia todos estos capítulos, incluido el de Canarias, sobre las cuestiones de fondo tanto del documento canario presentado en su día por el Parlamento y asumido por el Gobierno canario como el documento propuesta que el COREPER ha elevado ya para la consideración del Consejo de Ministros? Es decir, por su experiencia negociadora, ¿cuál es su opinión en los temas de fondo y qué perspectivas pudieran alcanzarse a partir de la negociación, cuando, después del día 20 de marzo, tengamos el documento formal?

La segunda pregunta sería: ¿En algún momento de la negociación, cuando se ha hablado de otros capítulos, se ha tenido en cuenta el intento de algún paralelismo con lo que ya se va concediendo por parte comunitaria a Ceuta y a Melilla, dado que, en la última comparecencia que tuvo ante la Ponencia especial nuestra, el señor Ministro de Industria y Energía, señor Solchaga, dio ya una información, en cuanto al capítulo industrial, de cómo quedaba Ceuta y Melilla? ¿Puede haber alguna correlación que potencie el régimen del capítulo de Canarias?

Tercero. En esta misma línea. ¿Hay alguna correlación que esté haciendo la Delegación española entre el capítulo Canarias y el que le puede afectar como capítulo independiente que es, el que permitiría a Canarias disfrutar de los fondos de desarrollo regional que concede la Comunidad, en cuanto al capítulo de desarrollo regional.

Cuarta pregunta. ¿Por parte de la Delegación española, señor Marín, se ha adoptado alguna postura ya con relación al IVA, sabiendo lo que pedía el documento original canario y conociendo, en este momento, aunque no sea, como bien ha dicho el señor Marín y nosotros comprendemos, el documento actual presentado por la Comisión

comunitaria y que ahora el COREPER eleva, como órgano de apoyo, al Consejo de Ministros? ¿Qué paralelismo pudiera haber en las ideas que tenga la Delegación española a este respecto?

Y por último, señor Marín, hacerle, digamos, una exposición, una reflexión, como Diputado por la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en alta voz. Estoy tremendamente preocupado porque ha comenzado a extenderse en Canarias, auspiciado por algunos elementos independentistas o nacionalistas pero que ha encontrado, de alguna manera, cierto eco en determinados sectores dedicados más a la exportación o importación, más al mundo de la importación, por supuesto, el tema de solicitar para Canarias no la vía de esta negociación que se está haciendo sino la del régimen ACP, de África, Caribe y Pacífico.

Creo, personalmente —y lo tengo que decir aquí por correspondencia política con mi pensamiento—, que considero esta postura muy peligrosa, políticamente hablando. Conducir a Canarias, de cara a la Comunidad Económica Europea, por el régimen ACP. Y que esto debería ser tenido en cuenta, al menos con la inteligencia posible, por los negociadores españoles.

Nada más. Y muchas gracias, señor Presidente por el tiempo concedido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Fernández-Escandón.

El señor FERNANDEZ-ESCANDON ALVAREZ: Muchas gracias al señor Secretario de Estado por esta comparación y porque, además, nos consta la gran preocupación que tiene sobre el tema de Canarias.

Nos preocupa que, como nos ha dicho, el documento 10/1985 no prejuzga ni es oficial y, por lo tanto, va a ser muy difícil hacer preguntas concretas. Pero hay determinados puntos, no generales sino alguna cuestión concreta, que sí nos interesaría preguntarle. Y uno de ellos es el siguiente: ¿Qué va a ocurrir, señor Secretario de Estado, con la principal producción agrícola de Las Palmas, que, concretamente, es el tomate y el pepino, toda vez que en el documento elaborado —que ya sabemos que no es oficial— se establece que la contingentación, o sistema de cupos, se mantendrá sólo y transitoriamente durante cuatro años?

Otra pregunta que quisiera hacerle, siempre con esa salvedad que nos ha manifestado. La Comisión ha dicho en el documento de trabajo que hay que elaborar unas reglas de origen específicas para Canarias. ¿Cree el señor Secretario de Estado que dichas reglas de origen van a cubrir las exportaciones actuales de conservas de pescado para que puedan ser consideradas productos canarios y puedan ser competitivas con las exportaciones de Marruecos, que tienen un tratado preferencial?

Y otra pregunta sería: ¿Piensa el Gobierno utilizar las reglas de origen para la industria tabaquera?

Y, por último, ¿considera que la integración de Canarias en la CEE, tal como se deduce del documento de la Comisión, puede beneficiar a la flota pesquera canaria, o,

en otro caso, se han hecho gestiones para considerar a ésta como comunitaria durante el periodo transitorio?

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández-Escandón.

Tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Gracias, señor Presidente.

Lo que ha dicho el señor Secretario de Estado es lo más grave que he oído en este Congreso de los Diputados desde que estoy aquí.

Tal como lo ha planteado, significa que el Gobierno interpreta que ya se ha realizado la consulta constitucional prevista en la disposición tercera y que, por lo tanto, se va a firmar el documento de Canarias sin que, previamente, vuelva al Parlamento de Canarias.

Y hay una contradicción directa del contenido, que le recomiendo que lea, de la página 577 del «Diario de Sesiones» del Parlamento de Canarias, de 1 de diciembre de 1983, con lo que ha dicho el Secretario de Estado. Hay una contradicción con lo que ha dicho el Gobierno de Canarias.

El Gobierno de Canarias ha dicho, en la presentación del documento, textualmente, lo siguiente, que leo: «También lleva implícita la creación de una zona de libre comercio, si no se consigue la posibilidad de mandar libremente nuestros productos a la CEE, esta alternativa no sería válida». Palabras del señor Consejero de Economía y Comercio del Gobierno autónomo canario.

Y, evidentemente, en el documento presentado por la Comisión —no aprobado todavía por los diferentes Gobiernos—, esto queda por completo eliminado.

No parece, pues, lógico, que se vaya a firmar la adhesión de España, y consiguientemente la de Canarias, con un documento de la Comisión que ha sido, digamos, fuertemente discutido y contrastado por todos los sectores económicos de Canarias, una vez que se conoció el mismo.

En palabras recientes del señor Ministro de Asuntos Exteriores, en el Pleno, al contestar a una pregunta de este Diputado, dijo que el Gobierno cumpliría estrictamente el contenido de la Constitución. Unido esto a las palabras que usted acaba de pronunciar, yo le hago una pregunta directa: ¿Interpreta el Gobierno que ya ha cumplido el mandato constitucional y, por lo tanto, no se va a consultar al Parlamento de Canarias, el documento final que resulte de las negociaciones, antes de su firma?

Segunda pregunta. Se ha hablado ya de las reglas de origen. En cuanto a éstas, que, según el documento, hay que elaborar y que habrán de ser específicas para Canarias, ¿se piensa firmar la integración o no de Canarias sin conocer exactamente, y evaluar, cuál es el contenido de esas reglas de origen específicas?

Tercera pregunta. El documento de la Comisión se refiere a la actual reserva del mercado peninsular para el plátano canario, y dice, concretamente, que no se podrá continuar con ella una vez transcurrido el periodo transitorio. ¿Qué va a ocurrir, una vez transcurrido el periodo

transitorio, con los plátanos de Canarias, si se acepta la posición de la Comisión?

Una pregunta de estrategia de negociación también sería: ¿Por qué razón se ha dejado la negociación de Canarias para el final de la negociación y no se ha solicitado, como en otros casos tenemos entendido que se ha hecho, por parte del Gobierno español, una definición clara anterior o se ha pedido una aceleración de la negociación en el tema de Canarias? Se nos ha dejado para el final.

El señor Delegado del Gobierno en Tabacalera, reiteradamente, ha hecho manifestaciones públicas diciendo que, si se acepta el documento de la Comisión, y así figura en diferentes medios de comunicación, la industria tabaquera de Canarias, tendrá que cerrar. Y de ella dependen, entre directos e indirectos, aproximadamente, 15.000 puestos de trabajo.

¿Cómo se va a resolver el problema de la industria tabaquera si se acepta el documento de la Comisión?

Por último, ¿cómo evalúa el Gobierno del Estado español el documento de la Comisión que ayer ha pasado por el COREPER?

El señor PRESIDENTE: Yo le pediría al señor Secretario de Estado que contestara en el plazo de diez o quince minutos, si le fuera posible. ¿Tiene tiempo para hacerlo así o necesita más?

El señor SECRETARIO DE ESTADO PARA LAS RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Marín González): Intentaré ser lo más disciplinado posible, pero algunas de las preguntas merecen una extensa explicación. Si hay que hacerlo en diez minutos, lo intentaré, pero me será difícil.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué tiempo cree que necesitará para hacerlo?

El señor SECRETARIO DE ESTADO PARA LAS RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Marín González): Alrededor de un cuarto de hora o un poco más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado por veinte minutos.

El señor SECRETARIO DE ESTADO PARA LAS RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Marín González): Intentaré ceñirme al tiempo que me dé el Presidente.

Las respuestas que tengo que dar son las siguientes.

A las cuestiones que planteaba el señor Mardones sobre si podría existir una cierta correlación —si me olvidara alguna le rogaría que me insistiera— en la cuestión que afecta a Ceuta y Melilla, le diré que me imagino que en la consolidación de la especificidad de las islas Canarias porque ya previamente se ha conseguido la de Ceuta y Melilla, la respuesta es sí. Justamente es una de nuestras líneas de ataque en las negociaciones en Bruselas; es

decir, que la situación particular del archipiélago canario se mantenga tal cual es, con lo cual, las políticas comunitarias que tengan que aplicarse, se hagan de tal modo que se salve lo esencial del régimen que ha caracterizado a Canarias después de mucho tiempo. En consecuencia, cabe establecer una conexión lógica entre Ceuta y Melilla y Canarias en cuanto a la definición de un estatuto específico con una España integrada dentro del Mercado Común Europeo. Si técnicamente eso es factible, políticamente no lo estamos haciendo muy notablemente por una razón que todo el mundo comprenderá.

En cuanto al tema de si se aplicarán o no a Canarias las políticas estructurales y qué relación tiene esta aplicación de las políticas estructurales con el último capítulo que nos queda por negociar, he intuido que era su pregunta el de los recursos financieros, en la Comunidad, tanto en el documento de la Comisión como en el documento de trabajo que era hasta ayer por la tarde del COREPER, y ya es documento oficial, se acepta efectivamente que las políticas estructurales se apliquen en Canarias. Ahora bien, hacen una salvedad. En tanto en cuanto que Canarias va a quedar fuera de la unión aduanera, y, en consecuencia, no va a «pagar» a la Comunidad porque no va a ejercitar ni «prélevement» ni derechos de aduana, lo que no puede pretender Canarias es cobrar una política estructural que no contribuye en ningún caso a través de los fondos comunitarios a fomentarla. Por consiguiente, habrá que encontrar una solución, por decirse de una manera muy clara, para que Canarias reciba fondos estructurales de la Comunidad, la cuota de contribución que se defina en su día por parte española tendrá que incrementarse inevitablemente en la parte de política estructural que se acompañe hacia Canarias; es decir, que si la Comunidad no lo paga porque Canarias no contribuye, tendrá que ser el Estado español el que contribuirá de una manera específica para que esa política estructural, sea regional, de fondo social o cualquiera de las que existen —no hay tiempo para hacer un análisis sucinto de todas ellas— se apliquen efectivamente en Canarias, o reconsiderando al final de la negociación que Canarias contribuya en la parte que tiene que contribuir, a través de un «forfait» o de una estimación, y si eso creara problemas insuperables desde un punto de vista técnico, obviamente, la responsabilidad le corresponderá al Estado español, con lo cual, inevitablemente también habrá que ejercitar un acto de solidaridad hacia el archipiélago canario, y en este sentido, la península como tal pagará un poco más para que los canarios puedan recibir esa parte que les correspondería para las políticas estructurales a aplicar en Canarias. Insisto, en principio, sobre si Canarias va a recibir fondos estructurales, está admitido tanto por la Comisión como por el documento del COREPER.

Impuesto sobre el Valor Añadido. La petición del documento canario de que no se aplique el Impuesto sobre el Valor Añadido es aceptada en el documento de la Comisión y también ha sido aceptada ayer por la tarde; es decir, en Canarias no se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido ni tampoco ninguna de las directivas que

en materia de fiscalidad rigen la vida fiscal de los estados miembros.

Me plantea, por último, una cuestión que es muy delicada y que, de no salir como el Gobierno español pretende, nos situaría en una posición política y constitucionalmente insalvable. Yo sé perfectamente que en el archipiélago canario se están generando en las últimas semanas posiciones más que peligrosas desde el punto de vista de contemplar el dato canario a la luz del criterio de la unidad territorial española. A mí me parece una auténtica locura que sectores muy importantes de la economía canaria pretendan resolver el tema canario a la luz del artículo 227 del Tratado de Roma; me parece una auténtica locura, y lo digo sin ningún tipo de complejo, y creo que es faltar al respeto del esfuerzo que está haciendo un conjunto de españoles en Bruselas para que se respete íntegramente lo que es un mandato constitucional. Por una cuestión de intereses no se puede, en ningún caso, cuestionar la unidad territorial de España. En tanto en cuanto la Constitución española no establece distingos de ningún tipo. Ciertamente, se podrían favorecer determinados intereses concretos si se diera una salida al problema del archipiélago canario sobre la base del artículo 227 del Tratado citado, pero eso significaría poner a la Delegación española en una situación difícilísima que en ningún caso se podría aceptar, porque de ser así, y por la vía del artículo 227 del Tratado de Roma, entraríamos en contradicción flagrante con la propia Constitución española, que establece con absoluta claridad cuál es el principio de la unidad territorial de España no estableciendo ningún tipo de distingos en ninguna parte de los distintos territorios que conforman la realidad de España como Estado. En consecuencia, no le quepa ninguna duda de que ahí la posición de la Delegación española es muy firme e, incluso, en algunos momentos este tipo de posiciones nos crean bastantes dificultades, por qué no decirlo.

En cuanto a la segunda serie de preguntas que ha hecho el señor Fernández Escandón. Agricultura. Primera precisión: cuando el documento canario, aprobado en el Parlamento canario, establece los criterios generales en donde los propios canarios reflexionan e intentan buscarle una salida al problema específico que representa la integración, se barajan tres hipótesis. Sale la segunda hipótesis, y en ésta, el propio documento canario —leo el punto 1.11— reconoce lo siguiente: «Por otra parte, se considera que las exportaciones agrarias canarias tienen techos en los principales productos actuales de exportación (plátano, tomates, pepinos y flores) por la competencia del sureste peninsular y que no son previsibles aumentos espectaculares de estas exportaciones en la opción primera, que compensen los perjuicios causados al resto de los sectores. No se consideran variables —repieto— que puedan recibir de la Comunidad Económica Europea ni del resto del Estado compensaciones económicas que compensen los costes de la adhesión. Hace —por decirlo de una manera muy clara— el Parlamento canario una opción antes que una sociedad agrícola una sociedad de servicios y una sociedad de comercio. Esta es

la realidad de la opción y de la filosofía que impregna la hipótesis número dos.

¿Qué es lo que ha ocurrido? Que por intereses de tipo contrapuesto de la propia sociedad canaria —y todos sabemos en qué consisten esos intereses contrapuestos, así es desgraciadamente— se ha pretendido en los últimos momentos variar, en base a las protestas o a las presiones habidas, la filosofía inicial del documento establecido y aprobado por la mayoría de las fuerzas políticas en el Parlamento canario.

Y sabiendo que la opción fuera de la Unión Aduanera significaba dificultades mayores para solventar las exportaciones tradicionales canarias, porque fuera de la Unión Aduanera significaba en último término trato de país tercero para esas exportaciones, se ha abierto una brecha en la propia filosofía del documento canario. Cómo se está pretendiendo resolver esa dificultad que es una dificultad que es fuerte, y que el propio Gobierno canario reconocía cuando le he citado literalmente que este tipo de solicitud iba a crearle dificultades a la Delegación Española en Bruselas y cómo estamos intentando solventarlo en la medida de lo posible.

Aplicando a Canarias lo que nosotros llamamos una «mini PAC». Es decir, que allí donde ha existido un flujo tradicional de intercambios, sea con la Península o con otros Estados miembros, se respetan esas exportaciones canarias. Naturalmente a través de los mecanismos que establece la Comunidad para esos supuestos, que es el establecimiento de unos cupos que se calculan siempre sobre una media que tiende a ponderar lo que ha sido el intercambio tradicional, en este caso concreto, de las Islas Canarias con el resto del continente europeo, incluida la Península.

Fíjese que la opción inicial que hicieron los canarios en su día, en último término hacía de muy difícil manejo la obtención para Canarias de estas excepciones a un régimen que los propios canarios han determinado que fuera así, exclusión de la Unión Aduanera, porque de otro modo se estarían pidiendo dos cosas completamente contradictorias. En el caso concreto que usted me planteaba del tomate y del pepino creo que hay sin duda una dificultad de entendimiento de lo que ha pretendido decir la Comisión en su documento, y que luego ha sido aceptado este punto por el documento aprobado también ayer por el COREPER en torno a los cuatro años.

Las ordenaciones sectoriales del tomate y del pepino no tienen nada que ver con la cuestión de las exportaciones del tomate y del pepino. Esto merece una pequeña explicación.

Si Canarias se quedara fuera de la Unión Aduanera y no se le aplicara esta «mini PAC», Canarias no tendría por qué aplicar las exigencias estructurales de la política agrícola común.

La política agrícola común, como es sabido, tiene cuatro pilares: primer pilar, organización de productores; segundo pilar, normalización de productos; tercer pilar, precios y, cuarto pilar, «prélevements» aduaneros.

De estos cuatro, los fundamentales son los dos primeros, en tanto en cuanto los canarios necesitan que se les

apliquen una «mini PAC» para poder seguir exportando a la Península y al Mercado Común, eso significa que los canarios en la parte de política agrícola común estructural que decía antes el señor Mardones, quieren prevalecerse de ese acopio de recursos comunitarios, tendrán que cumplir la norma comunitaria, y ¿cuál será el cumplimiento de esa norma comunitaria. Pues que las actuales ordenaciones sectoriales del tomate y del pepino se tendrán que reconvertir en asociaciones de productores o en agrupaciones de productores, en APAS por entendernos, durante cuatro años, igual que va a acontecer con el resto de la Península en el período transitorio que se ha previsto para frutas y legumbres.

Usted sabe que en frutas y legumbres hay un primer período que se llama de verificación de convergencia, donde las organizaciones agrarias españolas tienen que amoldarse a los criterios comunitarios, y entonces normalizar y comercializar en función de unas medias establecidas en la Comunidad.

Pues ese ejercicio que se va a hacer en la Península se tendrá que hacer en Canarias, pero esto es un problema que solamente atina a la estructura, en ningún caso al problema de los intercambios. Dicho de otro modo, el problema del tomate y del pepino está resuelto en el documento de la Comisión y en el documento del Consejo, los canarios podrán seguir exportando a la Península y a otras zonas tradicionales en función de los flujos tradicionales de intercambio que han tenido, y durante cuatro años deberán organizarse y crear APAS de la misma manera que se tendrán que crear en Albacete, en Navarra, en Vitoria o en Lugo.

Es decir, es una medida de carácter rigurosamente general para el nuevo Estado miembro.

Segundo problema. Reglas de origen, pescado y tabaco. Efectivamente, y esto vale para la segunda pregunta que me hacía el señor Escuder, van a existir unas reglas de origen específicas para Canarias. La propuesta concreta que hace el Consejo es que independientemente de que figure España, en lo que salga específicamente de Canarias figure la expresión Islas Canarias, entre paréntesis. Ese es el régimen específico que se ha previsto, que no nos plantea el más mínimo problema y que las empresas y los sectores afectados podrán perfectamente asumir porque se trata de incorporar a las etiquetas un «label» que se llamará Islas Canarias, y que incluso desde un punto de vista comercial si se hace bien puede ser útil a los propios canarios, porque identificarán una cierta calidad con una cierta proveniencia geográfica.

No nos plantea mayor problema desde un punto de vista negociador aceptar ese sistema de tipología específica para Canarias, en el caso concreto del pescado y en el del tabaco.

En el caso concreto del pescado se exigirá un marcado de origen «Islas Canarias». El problema que tenemos es el siguiente: si para Canarias va a funcionar lo que la Comunidad llama origen acumulativo o no. ¿Qué es el origen acumulativo? Imaginemos que después de esta negociación y trabajando sobre las medias ponderadas con que normalmente trabaja la Comunidad, que suelen ser

los tres mejores años de los cinco últimos, es decir, se coge los últimos cinco años de pepino, de tomate, de lo que sea, esto no es una cosa únicamente para Canarias, sino también para Murcia, para Castilla-La Mancha, o para Castilla-León, es un criterio general, se cogen los cinco años, usted, ¿cuánto ha vendido durante los últimos cinco años? Equis, bien, de eso que ha vendido durante los últimos cinco años le extraigo, para hallarle la media, los tres mejores de esos cinco, y me da una cifra, épsilon, entonces le fijo lo que usted puede exportar, que es ese épsilon. En Canarias hay un problema específico que difícilmente, según nuestros cálculos, se puede producir en la Península, que es el origen, acumulativo o no, que fundamentalmente afecta en materia de pescado, porque puede ser que este épsilon le haya salido a usted 10, y ocurre que por circunstancias equis usted no ha consumido ese diez, y le sobran tres o cuatro puntos. ¿Tiene usted derecho entonces a acumular a esa denominación de origen de productos provenientes de terceros países para cumplir su cupo? Lo razonable es que sí y ello por una razón económica lógica.

Si la Comunidad le da a usted un cupo porque entiende que es lo que usted puede vender y lo que ellos pueden aceptar sin que se produzcan desarreglos dentro del mercado, en realidad el objetivo final es que se venda esa cantidad, con independencia de que sea totalmente canario o que, en un porcentaje incorpore algo que no sea canario.

En consecuencia, en la cuestión de la pesca la batalla que estamos planteando es para conseguir que en el cupo libre de derechos de ese pescado que se coja en Canarias y que circule luego libremente para la Península y para la Comunidad Económica Europea se pueda practicar el origen acumulativo. O, por decirlo de otra manera, ustedes por circunstancias varias no han conseguido cumplir el cupo que tienen asignado, pueden recoger materias procedentes de otros países terceros para cumplir ese cupo.

Esa es la diferencia que nos separa en el tema de las denominaciones de origen para el pescado.

En el tema del tabaco es un problema distinto y, para decirselo con toda claridad, la cuestión del tabaco sería: ustedes no tendrían que aplicar la fiscalidad prevista en el ábaco para el conjunto de la Península, quedan exentos. En consecuencia, no tienen el problema que van a tener el resto de los peninsulares, donde al cabo de cuatro años tienen que acomodar la fiscalidad del tabaco rubio en relación con el negro. Es decir, ustedes quedan exentos y pueden hacer lo que mejor les convenga.

En el capítulo de la fiscalidad del tabaco, España tiene que aplicar un conjunto de obligaciones que consisten en homogeneizar el precio del tabaco rubio y del tabaco negro. En España, el tabaco rubio vale más caro porque tiene una fiscalidad mucho más estricta, mientras que en el tabaco negro, como era de producción nacional, la fiscalidad era mucho más baja al objeto de potenciar el consumo del propio tabaco nacional. Una vez que estamos en la Comunidad este tipo de discriminación netamente española tiene que desaparecer. Si esta es la fisca-

lidad del tabaco rubio y del tabaco negro, durante cuatro años de período transitorio la fiscalidad del tabaco negro tiene que subir y ponerse al mismo nivel que el tabaco rubio, y al quinto año en un estanco usted comprará al mismo precio una cajetilla de rubio como una de negro. Lamento si tengo que recurrir a este tipo de explicación pero es un tema complejo. Esto no les afecta a ustedes.

La cuestión que se liga a lo que manifestaba el señor Escuder en cuanto al tabaco es qué va a pasar con el contingente de tabaco que eventualmente se determine para las Islas Canarias. Una vez elaborado ese tabaco en las Islas Canarias cómo se reenvía al continente europeo. Ahí caben soluciones técnicas porque la Comunidad objeto lo siguiente. Comprendo las inquietudes de Tabacalera que ha comprado las marcas y está dispuesta a comercializar. Yo a eso no me opongo porque lo hace cualquier empresa de tabacos en la Comunidad, pero desde el momento en que ustedes están fuera de la Unión Aduanera no pueden pretender incorporar tabaco a las Islas Canarias y desde allí hacer un desvío de tráfico sistemático hacia la Comunidad. Es un argumento tan sólido al que no se puede decir que no, hay que decir: señor de la Comunidad, usted lleva razón. Aportemos una solución técnica. ¿Cuál es? En principio, la Tabacalera está de acuerdo en que se pague la franquicia, la TEC, sea abriendo una aduana en Tenerife, sea girando la TEC desde cualquier puerto de la Península. Es decir, que ese tabaco antes de llegar a las Islas Canarias daría un salto a la Península para cobrar la TEC y luego se mandaría a Canarias ya en libertad o ustedes aceptan que en Las Palmas, en Tenerife o donde sea se abra una aduana donde se cobre para ese tabaco que se integra en Canarias la *Tarifa Exterior Común*. Como cabe entender que ni el Gobierno español ni el Gobierno canario pretenden hacer una plataforma de desvío de tráfico ilegal, porque eso no se puede defender en una negociación internacional, técnicamente, el problema es soluble, en consecuencia, habrá que inventar un artilugio técnico aduanero —yo no soy un especialista en aduanas, pero me imagino que la Dirección General puesta a trabajar encontrará el mecanismo—; por tanto que cuando ese tabaco pague la TEC ustedes podrán emplearlo como quieran, pero, eso sí, pagando la *Tarifa Exterior Común*. De otro modo se estaría desviando tráfico constantemente desde Canarias, y eso no se puede aceptar en una negociación internacional. Nadie negocia frente a la otra parte diciéndole: mire usted le hago una propuesta para escaparme de las reglas, eso no se puede hacer, y como cabe suponer que ningún canario tendrá en la cabeza cometer ningún tipo de ilegalidad, podremos llegar a una conjunción de esfuerzos para que se encuentre el mecanismo adecuado, que, insisto, es mucho más técnico que negociador, y que nos lo puede solucionar perfectamente la Dirección General de Aduanas.

Flota canaria, flota española. No hay flota canaria, hay flota española. Creo que esta respuesta sirve para la precisión que usted me pedía. En consecuencia, desde el momento de la adhesión la flota canaria como la gallega, como la vasca, como la de Huelva, como cualquiera es

flota española a plenos efectos de la aplicación de la política azul y ahí no habrá ningún tipo de problema. El problema se plantea, una vez más, en torno al mecanismo de control que técnicamente tenemos que negociar con la Comunidad. Si la Comunidad tanto en Comisión como en Consejo reconoce el principio de que todo pescado capturado por un buque español es pescado español, comunitario y, por tanto, en libre tránsito, hay que establecer unos mecanismos que impidan que se descargue en Canarias, y posteriormente en la Península o en cualquier parte del Mercado Común un pescado que no haya sido capturado por un buque español. Por decirlo de una manera clara, lo que la Comunidad no quiere es que se constituya también una plataforma de desvío de tráfico fundamentalmente de cefalópodos —que es lo que les inquieta, por qué no decirlo—, tomando como base Canarias. Ellos dicen lo siguiente: como yo no quiero que un pesquero equis español —porque ellos no cuentan en términos canarios— salga al mar, trasvase de un buque coreano, ruso o polaco lo que lleva la carga, vuelva al puerto y así cada dos días, tenemos que establecer entre las dos partes un sistema de control y de comunicación que impida este desvío de tráfico. Insisto en que hay que buscar la fórmula que se adecúe mejor a los intereses canarios respetando las normas comunitarias. Así las cosas, el papel de la Comisión como el papel de COREPER no objeta el principio de que todo lo capturado por un buque español es español y, por tanto, comunitario y no tiene por qué haber ningún problema en cuanto a la negociación de los principios, otra cosa distinta será la negociación de las medidas técnicas de control que habrá que arbitrar para que no se produzcan esos desvíos de tráfico. Esto lo ha comprendido perfectamente el Gobierno canario y cualquier persona que se acerque a esta cuestión con sentido común y con una noción exacta de que se trata de conseguir para Canarias lo mejor pero no traspasando la frontera de una situación que nunca podría ser aceptada por la Comunidad ni por el propio Gobierno español.

Termino con sus preguntas y con las del señor Escuder. El señor Escuder manifiesta que yo he dicho cosas graves. Yo creo que no he dicho ninguna, al punto de que para afirmar la gravedad de lo que he dicho usted alude a un párrafo que yo he señalado en mi intervención. Vuelvo a leérselo otra vez: «Si no se consiguiese un acuerdo comercial con la CEE ampliada que garantizase el buen fin de las exportaciones canarias, este sistema sería inviable, ya que supondría un peligro para la continuidad y el desarrollo de algunas de las exportaciones actuales». Este párrafo se lo he leído y además he precisado —aquí hay muchos testigos Diputados— literalmente lo que pretendía decir con este tema. Así las cosas creo que no he hablado de gravedad; usted emplea una habilidad dialéctica que no me sorprende puesto que he estado siete años en la oposición, cual es decir usted ha dicho una cosa muy grave y poner en mis palabras una interpretación que yo no he dado, intentando que le conteste lo que usted quiere oír. ¿Cómo puedo caer en la pretenciosidad de pensar que ya se ha terminado el pro-

cedimiento estatutario y constitucional? ¿Quién ha dicho eso, el Secretario de Estado, el Ministro, nadie? Usted pone en mi boca una afirmación que yo no he hecho para, a partir de ahí, intentar sacar la consecuencia que usted quiere. ¿Usted quiere que yo le diga que efectivamente tiene que haber el trámite final de Parlamento canario de dos tercios? Efectivamente que sí, ¿quién lo ha negado? Si usted quería que se lo dijera yo se lo digo pero no haga este truco dialéctico de decirme usted ha dicho una cosa espantosa y muy grave para intentar decirle algo que con toda cortesía y cordialidad se lo digo.

El Estatuto de Canarias establece dos «tempo». Primer «tempo»: durante las negociaciones se informará, que es lo que se está haciendo. Segundo «tempo»: concluidas las negociaciones se producirá el dictamen final que es preceptivo pero no vinculante al Gobierno de la nación. Nadie puede pretender que un modesto Secretario de Estado o un Ministro quien fuere se vaya a oponer en este tema a la Constitución, sería imposible. Terminada la negociación el resultado será equis, el que fuere, ese resultado se enviará al Gobierno canario, el Gobierno canario lo llevará al Parlamento y el Parlamento canario tendrá que estimar si conviene o no a las Islas Canarias, entonces ustedes enviarán al Gobierno de la nación un informe preceptivo y el Gobierno de la nación lo entenderá o no. Así se señala en la Constitución y en el Estatuto, así está aceptado por el Gobierno canario y por la mayoría de los partidos políticos canarios que votaron lo que votaron. Lo que yo no puedo hacer, en ningún caso, señor Escuder —y usted lo tiene que comprender—, si hubo un debate en el Parlamento canario en el que cincuenta Diputados —incluidos los de su partido— votaron a favor y diez en contra, es explicarle a usted por qué votaron sus compañeros lo que votaron. Para mí es un ejercicio prácticamente imposible. Lo lamento. ¿Cómo voy a explicar lo que usted votó? Sigo.

En cuanto a las reglas de origen ya le he señalado cuáles son las que pide la Comunidad y no creo que plantea mayores problemas en cuanto al «label» de las Islas Canarias. Los problemas más importantes, aunque termino brevemente, voy a enumerarlos porque tienen su importancia, señor Presidente.

Sobre la industria tabaquera creo haberle contestado anteriormente con relación a la pregunta que hacía el señor Fernández-Escandón. Después me ha preguntado la evolución de esta cuestión en el futuro. La reserva del plátano. ¿Por qué el Gobierno ha situado a Canarias al final de su negociación? Sobre este tema le diré lo que piensa la delegación española, la solución que dio la Comisión sobre el tema del plátano —y estos son los inconvenientes de las sesiones públicas, aunque comprendo que hay que hacerlo así—, pero sin embargo le daré, en la medida de mis posibilidades, las claves del asunto, porque mucho me temo que no se han terminado de comprender bien o no se quieren comprender bien.

España, la delegación española, solicita que se mantenga la reserva nacional del plátano; la declaración española la incluye. ¿Cuál es la primera respuesta de la Comisión? España podrá mantener restricciones cuanti-

tativas frente a la Comunidad y países terceros mientras no se apruebe una organización común del mercado para el plátano. Esto es, España mantiene la reserva nacional del plátano hasta tanto en cuanto no exista dentro de la Comunidad una organización común del plátano.

Primera cuestión. ¿Existe en la Comunidad organización común del plátano? No. ¿Por qué no existe? No existe porque cada país miembro de la Comunidad se aprovisiona tradicionalmente en zonas con las que han tenido relaciones económicas en este sector concreto en base a producciones muy baratas. Italia de la zona de Somalia; Alemania y Países Nórdicos de United Fruits, Chiquita de toda la zona de Centroamérica, etcétera.

Esta fórmula, señor Escuder, creo que da garantías al sector canario porque es una fórmula jurídica que le permite a usted deducir que en tanto en cuanto los canarios no quieran que haya organización común del plátano no habrá organización común del plátano en la vida en la Comunidad. Parece que esto es evidente, por tanto, yo no termino de comprender si se ha buscado un artificio jurídico, como el que se ha buscado, que da plena satisfacción al sector platanero canario, que todavía haya sectores que se empecinen en no ver que esa solución les deja a los propios canarios en las manos la posibilidad de desencadenar el mecanismo de la organización común del mercado. En términos de mercado, señor Escuder, y perdone que ponga tanto énfasis en esta discusión, porque llevamos horas y horas intentando convencer al sector, ¿le interesará a un italiano, a un alemán, a un holandés o a un danés que exista organización común del plátano en la Comunidad? Nunca. ¿Y por qué no va a existir? Porque de hacerse se tendría que hacer sobre la base del producto más caro, y justamente el producto más caro es la banana canaria.

En consecuencia, ningún gobierno de la Comunidad va a hacer una organización común del plátano que va a asimilar el precio del mercado al precio de la banana canaria, porque eso significa dañar el interés de sus consumidores. Por tanto, si hay un reparto «de facto» del mercado de la banana en la Comunidad, donde cada país tiene su fuente de aprovisionamiento determinada, se trata de mantener el «statu quo» y mientras usted no me pida que se ponga en marcha el mecanismo de la organización común del mercado del plátano usted sigue con su mercado cerrado. Ese es el lenguaje que tiene la Comunidad con nosotros, el de la Comisión; el del Consejo pide siete años de período transitorio, y los pide porque como ha señalado el señor Mardones, ha habido gente que se ha marchado a Bruselas y ha contado allí lo que ha contado, con todos mis respetos, creándonos problemas a la delegación española y equivocándose de «pe a pa». En último término, si no hay organización común del mercado, España mantendrá cerradas sus fronteras y lo que ocurre es que el consumidor español pagará la banana más cara que las pagará el consumidor italiano o el consumidor alemán, francés o británico; ésa es la única diferencia.

Si el Gobierno español y el consumidor español, de nuevo, por un gesto de solidaridad comprende que la

banana canaria española tiene que ser más cara, pues mire usted, paguemos tres o cuatro duros más por un kilo de bananas, pero será una forma de sostener una parte importante y fundamental de la economía canaria. Asumimos ese coste como ejercicio de solidaridad y con este artilugio jurídico pasamos al rubicón de meternos en un galimatías jurídico que no nos va a conducir absolutamente a nada. En consecuencia, a la pregunta que usted me hacía de ¿es que la fórmula propiciada por la Comisión nos puede servir a los intereses españoles y, por tanto, canarios? La respuesta mía es que sí, si se hace una aproximación pragmática e inteligente, porque eso es algo que nos conviene. Yo lo lamento mucho, pero créame que después de horas y horas, mi capacidad de convencimiento debe ser ya radicalmente nula, porque cosas que aparentemente son clarísimas, todavía los sectores se resisten a entenderlas. Esa es la posición de la delegación español.

¿Por qué el Gobierno ha solicitado que Canarias vaya a final de la negociación y se le da el tratamiento concreto que se le está dando? Señor Escuder, en estas negociaciones de adhesión el Gobierno español en términos políticos, no nuestros, quiero decir Secretaría de Estado, delegación española, ha utilizado muy pocas veces la nomenclatura interés estratégico-interés vital. Sólo la hemos utilizado dos veces: declarando el aceite de oliva interés estratégico y Canarias que ha sido declarada de interés vital para el Gobierno español. En consecuencia, en Canarias, por una razón fundamentalmente política, y habiéndola declarado en las entrevistas de jefes de gobierno, que es cuando se declaran estas cosas, habiendo declarado Canarias de interés vital, tengo mucha confianza en resolver el tema Canarias. Pero ¡ojo!, cuando un país que negocia con la Comunidad declara como de interés vital un sector, eso significa que los otros reciben el siguiente mensaje: como usted me declara esta cuestión de interés vital, se la voy a respetar a cambio de concesiones en otras cosas. Si al final se resuelve bien el capítulo Canarias, que los habitantes de Canarias sepan que el resto de los peninsulares van a tener que ceder en otros sectores a través de un ejercicio de solidaridad, para que se mantengan íntegramente las solicitudes pedidas por los canarios, y no se sonría porque esto tiene mucha importancia, y tal vez, en el conjunto de las negociaciones de adhesión, habrá que penalizar otros sectores de la misma para salvar lo esencial de la posición canaria.

En consecuencia, el tratamiento que se le está dando al documento Canarias es el máximo que se le puede dar a un documento de negociación; ha sido declarado de interés vital por la delegación española.

Eso es todo lo que yo tenía que decir.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Marín. (*El señor Escuder Croft pide la palabra.*)

¿En qué concepto quiere intervenir, señor Escuder?

El señor ESCUDER CROFT: Por una cuestión de orden; para aclarar un concepto que ha puesto en mi boca el señor Secretario de Estado que no se corresponde

exactamente con lo que yo he dicho y porque, además, no ha contestado a mi pregunta.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Escuder, el señor Marín ha contestado a su pregunta.

El señor ESCUDER CROFT: Señor Presidente, ha puesto en mi boca palabras que yo no he pronunciado. Mi pregunta concretamente se refería directamente a si, antes de la firma del documento, se iba a consultar al Parlamento de Canarias. El ha puesto otras palabras en mi boca que yo no he dicho y a esa pregunta concreta no me ha contestado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marín, muy brevemente, porque ya estamos fuera del tiempo.

El señor SECRETARIO DE ESTADO PARA LAS RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Marín González): Señor Escuder, yo le pido disculpas, de verdad, con toda cordialidad y simpatía si no he interpretado bien sus palabras. Insisto en que yo no he dicho nada grave. Vuelvo a repetir que el Gobierno no puede incumplir la Constitución. Lo que usted me está preguntando en términos políticos es ¿el Gobierno no va a incumplir la Constitución? Mi respuesta es: ¿cómo quiere usted que yo incumpla la Constitución? No puedo hacerlo.

El señor ESCUDER CROFT: Me puede contestar sí o no.

El señor SECRETARIO DE ESTADO PARA LAS RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Marín González): Usted le hace una pregunta a un gobernante: ¿Piensa usted incumplir la ley? ¿Qué respuesta quiere que le dé el gobernante? Radicalmente, no.

El señor PRESIDENTE: Se considera zanjado el incidente.

El señor MOLINS I AMAT: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, sabemos y conocemos perfectamente el Reglamento y que la comparecencia del señor Secretario de Estado era para un tema específico sobre el documento de Canarias. Agradecemos la intervención del señor Secretario de Estado, pero dada la importancia de las negociaciones que van a tener lugar en fechas muy próximas en cuanto a la adhesión, decisivas por lo que parece, pediríamos a la Presidencia que el Secretario de Estado nos dijera cuál es, en este momento, el estado de la cuestión, comprendiendo que no fuera así por cuanto sabemos que la comparecencia es exclusivamente para el tema de Canarias, pero

entendemos que la situación es suficientemente importante como para que quizá esta Comisión fuera informada del tema.

El señor PRESIDENTE: Señor Molins, le agradezco mucho la forma en que ha formulado la solicitud, pero en este momento no procede hacerlo debido a la limitación del motivo de la comparecencia del señor Secretario de Estado.

Agradezco al señor Secretario de Estado su comparecencia.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA HISPANO-COLOMBIANO, ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA EN MATERIA SOCIO-LABORAL

El señor PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día: Dictamen sobre acuerdo complementario del convenio básico de cooperación científica y técnica hispano-colombiano, entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Colombia para el desarrollo de un programa en materia socio-laboral.

No hay ninguna enmienda presentada a este Convenio.

Solicitaría de los miembros de la Comisión su aprobación por asentimiento. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Queda aprobado.

Para explicación de voto tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, el señor Chacón Novell.

El señor CHACON NOVEL: Señor Presidente, el acuerdo complementario que se somete a nuestra consideración ha sido remitido por el Gobierno a las Cortes con fecha 25 de enero, a los efectos de su conocimiento. Fue calificado por la Mesa como acuerdo de los que necesitan aprobación por las Cortes según el artículo 94.1 de la Constitución, ya que implica compromisos económicos para el Estado.

Por otro lado, este acuerdo no reviste particularidad alguna que lo distinga de otros acuerdos de los que ya hemos tenido conocimiento en materia de cooperación socio-laboral en esta Comisión. Es de reseñar, como hemos hecho hasta la fecha, que también este acuerdo se remite a esta Comisión después de varias fechas en que ya está puesta en marcha su ejecución. Sin embargo, esta dificultad se obvia con la aprobación provisional hasta que se cumplan los requisitos constitucionales internos.

Por lo que se refiere al contenido consiste en el envío de técnicos a Colombia, expertos en las siguientes áreas: planificación y organización, formación profesional, tercera edad, tecnología de la seguridad e higiene ocupacional.

En contraposición se sufragan 19 becas para técnicos homólogos, con una duración de tres meses por beca, haciendo la salvedad de que en el último programa se

amplía a dos becas más y esto se hace en una disposición adicional, lo que constituye una novedad, aunque su repercusión es mínima.

Con este acuerdo se garantiza la inmunidad de las comisiones de expertos y se les concede la línea de apoyos usuales, por lo que no existe objeción alguna para su aprobación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Tomás.

El señor GARCIA TOMAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo para explicar nuestro voto favorable al acuerdo complementario del Convenio básico de Cooperación Científica y Técnica hispano-colombiano entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Colombia para el desarrollo de un programa en materia socio-laboral.

Este acuerdo se inscribe dentro de la tradicional cooperación que España realiza con los países iberoamericanos, según la cual se presta asistencia técnica en los campos que son propios de las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social español, como son la formación profesional, el empleo, la seguridad e higiene en el trabajo, el cooperativismo, las relaciones laborales, etcétera.

Con este tipo de asistencia se consigue un intercambio permanente de experiencias y una influencia institucional española sobre las entidades iberoamericanas con idénticos cometidos funcionales y administrativos. Supone, además, una ayuda de España a la mejora de los métodos de trabajo y régimen de funcionamiento de los Ministerios de Trabajo de estos países y, en este caso concreto, de Colombia.

Como su propio nombre indica este convenio es complementario del convenio básico que fue firmado en junio de 1979 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en marzo de 1981. En dicho convenio básico se establecía la constitución de una Comisión Mixta hispano-colombiana con el objetivo, entre otros, de identificar y decidir los sectores en los que sería posible la realización de programas y proyectos específicos de cooperación técnica, asignándoles un orden de prioridad y, por otra parte, proponer, considerar y aprobar programas y proyectos de cooperación técnica.

En el marco de la primera reunión de dicha Comisión Mixta se negoció este texto que tras la autorización de su firma por el Consejo de Ministros hoy se presenta a la Comisión de esta Comisión de Asuntos Exteriores.

Las características de este convenio, como ya se ha señalado, son similares a las de otros convenios de esta naturaleza. España se compromete a enviar a Colombia varias misiones de expertos, una para cooperar con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; otra para cooperar con el Servicio Nacional de Aprendizaje en la ejecución de un programa de formación profesional; otra para cooperar con el Instituto de Seguros Sociales y otra para cooperar con la Caja Nacional de Previsión. Final-

mente también una misión de expertos va a cooperar con el Politécnico colombiano, Jaime Isaza Cadavid.

El tiempo global máximo es de doscientos sesenta y dos meses-experto. También se conceden, como en otras ocasiones, becas para el perfeccionamiento en España de funcionarios colombianos y se facilita gratuitamente al Gobierno colombiano las publicaciones y material didáctico elaborados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social español, necesarios para la ejecución de los programas de cooperación.

Finalmente cabe señalar que se constituye una comisión evaluadora que realizará el seguimiento y control del desarrollo del acuerdo con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo, que esperamos que sea fructífero y sirva para estrechar y fortalecer aún más las buenas relaciones existentes entre Colombia y España.

DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL CONVENIO SOBRE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

El señor PRESIDENTE: El punto tercero del orden del día se refiere al dictamen sobre protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Tampoco se han presentado enmiendas a este convenio.

Pido el asentimiento de la Comisión para su aprobación, por asentimiento, sin necesidad de votación. Al no haber objeciones, se considera aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Durán Corsanego.

El señor DURAN CORSANEGO: Este protocolo es consecuencia de un accidente que tuvo un eco amplio en todo el mundo, que fue el derribo del avión Jumbo de las líneas surcoreanas por cazas soviéticos en septiembre de 1983. Por aquellos días, se estaba celebrando en Madrid la conferencia de Seguridad en el discurso del Ministro de Asuntos Exteriores soviético, éste lo calificó de «incidente» y llegó a justificarlo diciendo que el territorio soviético y las fronteras de la Unión Soviética son sagradas y quien acuda a este tipo de provocación debe saber que asumirá toda la responsabilidad por ello, sin que se acepten justificaciones invocadas en derechos humanos, etcétera. Es decir, quiero decir con esto que se creó un clima bastante crispado, incluso lo que el Ministro Gromiko calificó de «asesinato», el Ministro sueco lo calificó de «asesinato» y en aquella situación se hacía muy difícil pensar que se podía llegar a la conclusión de algo para evitar en lo sucesivo que se repitieran sucesos como éste. Afortunadamente aquella tensión cedió y las palabras, el diálogo y la negociación dieron paso al entendimiento y fruto del mismo es esta enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal, el 10 de mayo de 1984. *(El señor Vicepresidente, Martínez Martínez, don Miguel Angel, ocupa la Presidencia.)*

Tiene por fin garantizar la seguridad de la aviación civil, respetando al mismo tiempo el principio de inviolabilidad de soberanía del espacio aéreo. Para ello, establece como principio la exclusión del uso de las armas contra las aeronaves civiles y reconoce el derecho de todo Estado a exigir el aterrizaje en un aeropuerto propio de toda nave que sobrevuele su territorio sin estar facultada para ello o que se sospeche fundadamente que se utiliza con propósitos incompatibles con los fines del convenio, haciendo responsable al Estado en que esté matriculada la nave del cumplimiento de la orden de aterrizaje.

Dada la finalidad de este Protocolo que, como decimos, pone fin a una situación de tensión, no encontramos ningún motivo para oponernos al mismo. Al contrario, debemos felicitarlos de que se haya llegado a este acuerdo entre los bloques soviético y occidental, que contribuye a mejorar la seguridad de la aviación civil.

Únicamente, quisiera lamentar, si acaso, en su redacción el mal empleo del idioma español, toda vez que en el apartado a) se utiliza una expresión que, a nuestro modo de ver, es incorrecta, hablando de querer abstenerse de recurrir al uso de las naves en contra de las aeronaves civiles y, por dos veces, una en el apartado c) y otra en el d), se habla de aeronaves «explotadas por un explotador», lo cual suena, desde luego, muy poco correcto en nuestro idioma.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez y Martínez, don Miguel Angel): Gracias, señor Durán por afinar en el tema de la gramática. Será comunicado que, efectivamente, la redundancia del explotador que explota debería ser tenida en cuenta por nuestros ratificadores de convenios.

Tiene la palabra el señor Sapena Granell para explicar el voto por parte del Grupo Socialista.

El señor SAPENA GRANELL: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista ha votado afirmativamente el Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal en 1984, autorizando con el presente acto la prestación del consentimiento de Estado para obligarse, por medio del presente Protocolo, incorporando, por una parte, la enmienda al Convenio sobre Aviación Civil y, por otra, la reglamentación española.

Para España, la ratificación de esta enmienda no presenta complicaciones de tipo político, ya que el principio de la prohibición del uso de la fuerza contra aeronaves civiles estaba ya implícitamente recogida en nuestra legislación interna. Para no extenderme más y puesto que mi colega del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha hecho la exposición que yo, más o menos, iba a manifestar también, por todas estas razones, en función de este Protocolo con la enmienda de adición al artículo 3 bis que ha recogido el principio de la extinción del uso de la fuerza, por estas razones que ha expuesto mi colega de Alianza Popular, hemos votado afirmativamente.

DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE COOPERACION PESQUERA ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CABO VERDE

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez y Martínez, don Miguel Angel): Punto número 4 del orden del día: Dictamen sobre Acuerdo de cooperación pesquera entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Cabo Verde.

No existiendo enmienda de ningún Grupo a este acuerdo, ¿podemos entender que se vota favorablemente? (Asentimiento.) Así es el caso. (El señor Fernández-Escandón Alvarez pide la palabra.)

El señor Fernández-Escandón tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-ESCANDON ALVAREZ: Por una cuestión de orden simplemente, si puede ser.

En este convenio hay dos aspectos, uno político y otro técnico. Intentaríamos que se nos permitiera repartir el tiempo entre un servidor y el señor Durán.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez y Martínez, don Miguel Angel): Efectivamente. Han solicitado la palabra para intervenir en el turno de explicación de voto el Grupo Centrista, señor Mardones, el Grupo Popular y el Grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor Mardones, por el Grupo Centrista.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, considero que este Acuerdo de cooperación pesquera entre España y Cabo Verde, que viene aquí para superar el trámite anterior que existía ya en el año 1979, como acuerdo firmado entre ambos gobiernos soberanos, pero en la condición de «ad referendum», viene a obtener, digamos, el pase definitivo al Congreso. Es el mismo acuerdo firmado por el Gobierno anterior en el año 1979. Nosotros lo consideramos positivo por las siguientes razones.

En primer lugar, porque se trata de conseguir garantía para las flotas pesqueras españolas y muy concretamente para las que operan en aguas «caboverdianas», fundamentalmente flotas con base en las Islas Canarias y también algunas que operan en la provincia de Huelva o en algún otro puerto del sur de España. Creemos que el garantizarse el caladero de soberanía de las aguas económicas del archipiélago de Cabo Verde es muy importante.

En segundo lugar, el convenio, qué duda cabe, ante la dificultad de medios económicos, técnicos, científicos, de la República de Cabo Verde, tiene que llevar el apoyo mayoritario por la parte española, que también, por supuesto, va a beneficiarse de las capturas y extracciones pesqueras en aquella zona.

Queremos resaltar en este Acuerdo un punto que consideramos muy positivo frente a otro, del que ahora hablaré, que consideramos con alguna reserva o restricción, pero al que no hemos querido presentar enmiendas por una finalidad política de solidaridad, de la que ahora

hablaré también. Me estoy refiriendo, en primer lugar, al artículo 4.º Entendemos que en el dominio económico, como dice tal artículo, la cooperación podrá ser llevada a cabo por las empresas del sector pesquero de los dos países en condiciones a acordar entre ellas. Esto favorece fundamentalmente a la parte económica española, dado que las empresas del sector pesquero español son principalmente de carácter independiente, de carácter privado, y tienen una agresividad comercial bien demostrada a lo largo de muchos años. Por tanto, que sean estas empresas privadas las que negocien esos aspectos dentro del dominio económico es bueno para las propias empresas pero, sobre todo, también entiendo que es bueno para el Estado español, al que no obliga más allá de tener unos compromisos que, por otra vía de conversaciones de Gobierno a Gobierno o de acuerdo puramente político no reflejado en ninguna letra impresa, sean necesarios entre las dos naciones.

En cambio, no puedo decir lo mismo, con el mismo énfasis, digamos, que esa aprobación es sin ninguna alegría, respecto del artículo 6.º, sobre todo porque se refiere a la obligación imperativa de utilizar, por parte de los barcos de pesca españoles, las instalaciones portuarias «caboverdianas», que no tendría otra trascendencia mayor, porque resulta obvio para efectos de reparaciones o abastecimiento de combustible, etcétera, por razones de distancia geográfica; pero si me preocupa la referencia al almacenaje de los productos de pesca, solamente por los efectos de repercusión de aplicación de fiscalidad que esto pudiera acarrear. Yo espero que las autoridades españolas en todos los órdenes, diplomáticos, políticos y económicos, tengan siempre la cautela de evitar una sobrecarga de fiscalidad por el almacenaje de los productos de pesca, que obliga al desembarco de las capturas, tema que ha sido muchas veces asunto de preocupación de los armadores españoles, por evitar unos trasiegos innecesarios de mercancía, al descargar pesca capturada por barcos españoles, coger la especie de nacionalización de esta pesca por Cabo Verde, fiscalidad de reexportación, etcétera.

No obstante, entiendo la postura en este momento, para resolución de otros temas políticos, que conocen bien SS. SS., como pueden ser los asilos de terroristas expulsados de territorio francés en Cabo Verde; esta generosidad para huéspedes siempre molestos e incómodos requiere también un tanto de participación española. En esta línea de solidaridad de mi Grupo en este momento con el Gobierno, nos ha hecho votar favorablemente este acuerdo porque, en términos generales, es positivo.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez y Martínez, don Miguel Angel): Por el Grupo Popular, van a intervenir el señor Durán y el señor Fernández-Escandón, por un tiempo máximo de diez minutos, a repartir entre los dos.

El señor FERNANDEZ-ESCANDON ALVAREZ: Con la venia del señor Presidente, creo que me sobra tiempo.

En primer lugar, nos hubiera gustado que la Mesa de la Cámara nos hubiera aclarado si el Acuerdo que esta-

mos examinando ha entrado en vigor, si está en prórroga o, por el contrario, está finiquitado. Vamos a explicarlo.

El Acuerdo fue firmado el 25 de septiembre de 1981; en el artículo 12 se establece que el Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha de las últimas notas internas entre ambos países. Dice que será válido por tres años y prorrogable por periodos sucesivos de un año. Suponemos que no ha entrado en vigor, toda vez que la Mesa ha adoptado el acuerdo de tramitarlo al implicar en un anejo de obligaciones financieras para la Hacienda Pública.

Aclarado ese tema, entendemos que la evidente modestia del presente Acuerdo no debe ocultar la realidad de considerarlo como uno de los primeros pasos de una futura relación más estrecha con este pequeño país, y si bien las cuantificaciones de capturas incluidas en el Acuerdo son escasas, debe considerarse como un ensayo para ampliarlo en ediciones sucesivas.

Por otra parte, es conveniente una nueva política que sea dinámica, de apertura y renovación constante de nuevas caladeros. No podemos ni debemos olvidar que los actuales acuerdos que ya tenemos con otros países africanos pueden sufrir, en determinadas circunstancias políticas, cambios en cuanto a sus directrices pesqueras nacionales, en perjuicio de nuestra flota.

Por último, queda una consideración política que estimamos no es nada desdeñable. Cabo Verde es uno de los países africanos más radicales en sus opciones de política internacional, como viene demostrando en las reuniones de la OUA, en la que está alineado, y en muchas ocasiones recibe la presencia de los grupos de afinidad política que son más intransigentes contra los países occidentales en general y, en especial contra los países africanos que podíamos considerar como conservadores en el desarrollo de su política exterior.

Por eso puede resultar útil un acuerdo económico, interesante para la débil economía «cabo-verdiana», capaz de extender sus consecuencias a la mejora de nuestras relaciones diplomáticas bilaterales en cualquier conflicto en el que se viera mezclada nuestra política africana.

Evidentemente, un acuerdo pesquero no puede considerarse como una política de seguro diplomático, pero es claro que nuestro diálogo con los «cabo-verdianos» será más fluido y más fácil si reciben algún beneficio de sus relaciones con España. Lo que es claro es que este Convenio debe plantearse como el inicio de un proceso creciente expansivo de nuevos acuerdos con otros países africanos, creando una política económica de acercamiento al continente que, hoy por hoy, es prácticamente inexistente.

Es verdad que cualquier clase de relación contractual con estos jóvenes países africanos padece en su origen un lastre de incertidumbre sobre el futuro desarrollo de sus consecuencias, pero debemos responder con realismo y serenidad y, sobre todo, con mucha paciencia. Nos consta que todo acuerdo con un país africano encierra un alto riesgo de incumplimiento, que nace de la propia mentalidad africana. Por ello es necesario calibrar y medir los

posibles beneficios antes de aceptar ningún compromiso, pero sin indignarse si las circunstancias funcionan en dirección contraria a la que nosotros pretendemos.

Por desgracia tenemos recientes experiencias de relaciones entre España y algún país africano que se han visto perturbadas por estados de ánimo y malos humores, posiblemente explicables aplicándoles una concepción europea de las relaciones internacionales, pero totalmente inútiles aplicadas a la realidad africana que, por desgracia, nuestra diplomacia no ha sido capaz de entender jamás.

Votamos a favor de este Acuerdo y hacemos votos a su vez para que continúe esta política hacia África, porque no olvidemos que nosotros vamos a necesitar de este continente africano.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez, don Miguel Ángel): Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN NUÑEZ: Tras las palabras, que podíamos calificar políticas, de mi compañero el señor Fernández-Escandón, quiero entrar un poco en lo que es un acuerdo pesquero. A la manera de ver de este Diputado un acuerdo pesquero es válido solamente tanto en cuanto permita pescar a los buques españoles. Son acuerdos para pescar. En este caso hay que hacer unas puntualizaciones que brevemente intentaré explicar.

El Acuerdo dice que sólo se permite pescar a un total de veinte buques atuneros cañeros españoles; un total de veinte buques atuneros cañeros representarían unas capturas de cinco a seis mil toneladas y teniendo en cuenta que el atún es un pez emigrante, creo que el Acuerdo es amplio y bueno porque veinte atuneros pescando allí ya son bastantes atuneros. Sin embargo, creo que por ahí no va el tema.

La cuestión es que el Acuerdo, en su artículo 5.º, prevé la aplicación de las posibilidades de acuerdo de pesca con los resultados de campañas de prospección, que deberían de haberse realizado en aquellas aguas. Me consta que, en este caso, buques palangreros gallegos ya estuvieron interesados, hacia el año 1982, en realizar campañas de prospección en Cabo Verde y así conocer realmente el interés de aquellas aguas, dependiendo los resultados comerciales, que es lo que buscan los pescadores, de las prospecciones y del verdadero interés empresarial que de ellas saldría.

Para faenar en Cabo Verde habría que saber las posibilidades de la campaña de estudio de capturas que se prevé en el anexo C-2; nadie sabe demasiado lo que ha pasado ahí, y el sector pesquero, y me refiero al gallego, que es el que yo conozco y que es amplísimo y faena en casi todas las aguas, desconoce totalmente hasta el momento si se han llevado a cabo las citadas prospecciones, tal y como recoge el famoso anexo, dado que oficialmente no se ha comunicado nada por ningún sector oficial pesquero acerca de las posibilidades reales de pesca, de especies, de rendimientos, etcétera.

Asimismo, también hay un estudio que habla de la posible prospección de la pesca de caballa; nada se sabe

tampoco de esto, cuando es muy importante que si estamos haciendo un acuerdo pesquero sepamos qué es lo que podemos pescar.

Por todo esto, aunque nuestro Grupo ha dado su aprobación al Convenio, queremos resaltar estas interrogantes, con el fin de que por la parte gubernamental, o por la parte que corresponda, sean aclaradas.

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez, don Miguel Angel): Conoce el señor Durán los mecanismos reglamentarios que tiene a su disposición para preguntar al Gobierno sobre las incógnitas que ha dejado ante la Comisión y que, por supuesto, no estamos nosotros en condiciones de aclararle. Sin embargo, excitamos al señor Durán a preguntar al Gobierno, que ciertamente tendrá satisfacción en informarle sobre la situación y perspectivas para la caballa, para el palangre y demás aperturas que ofrece este convenio con Cabo Verde.

Tiene la palabra el señor Medina, por el Grupo Socialista, para explicación de voto.

El señor MEDINA ORTEGA: Como se ha puesto de relieve, el presente Convenio se viene arrastrando desde 1979, en cuanto que en esa fecha se firmó un acuerdo general de cooperación científica y técnica entre España y la República de Cabo Verde.

Como ha señalado el señor Mardones, es posible que la República de Cabo Verde siga una línea política que se considere radical, pero las relaciones con España son excelentes, como se pone de manifiesto en que este Convenio, firmado «ad referéndum» el 25 de septiembre de 1981, que se ha venido prorrogando tácitamente, además en la aplicación práctica, año tras año, por lo cual, después de transcurridos cuatro años, y a pesar de los grandes cambios en todos los temas de derecho del mar, la República de Cabo Verde no ha tratado de modificar sus condiciones en forma más favorable.

El Convenio es un convenio modelo en cuanto que hace coexistir la necesidad de atender los caladeros por parte de buques españoles, con la necesidad de ayudar a un país que se encuentra en situación de subdesarrollo económico, lo que hace que haya una serie de contraprestaciones por parte del Gobierno español en materia económica e incluso en materia de estructuras que, por ejemplo, obliga a este desembarque en puertos a que hacía alusión el señor Mardones y además a la formación profesional. Es decir, que el Gobierno español está contribuyendo a que la República de Cabo Verde tenga una industria pesquera, mediante la creación de instalaciones de infraestructura, de instalaciones de frío y de instalaciones de desembarque, etcétera, en los puertos «cabo-verdianos».

Por ejemplo, hay un grupo de estudiantes de Cabo Verde que están matriculados en escuelas de pesca españolas y además incluso hay una bióloga «cabo-verdiana» que está siguiendo estudios en España.

Puedo decirle que resulta un poco lamentable en este Convenio se haya presentado a la aprobación de las Cortes con tanto retraso, ya que es un Convenio óptimo,

acordado por un Gobierno anterior, y con respecto al cual no había ningún obstáculo desde el punto de vista práctico.

Creo que puedo aclarar al señor Durán Núñez con respecto a las campañas de prospección, que se ha verificado una campaña de prospección de la caballa con resultados negativos. En todo caso, en la Secretaría de Pesca hay información disponible sobre todo este tipo de actividades y yo mismo tengo alguna información que no tendría inconveniente en transmitir, ya que los principales beneficiarios de este Acuerdo han sido precisamente atuneros canarios.

Por tanto, el Grupo Parlamentario Socialista estima que el Convenio, en general, debe ser aprobado, que el Convenio sigue en vigor por prórroga tácita y que lamentamos solamente que se haya retrasado tanto la remisión del mismo a las Cortes.

DICTAMEN SOBRE CANJE DE NOTAS MEDIANTE EL CUAL SE DENUNCIA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO ESPAÑOL Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA SOBRE EL DESARROLLO DE LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES, LA NAVEGACION Y LA COOPERACION ECONOMICA, INDUSTRIAL Y TECNOLOGIA

El señor VICEPRESIDENTE (Martínez Martínez, don Miguel Angel): Pasamos al punto quinto del orden del día. Dictamen sobre Canje de Notas mediante el cual se denuncia el Acuerdo entre el Gobierno del Estado español y el Gobierno de la República Popular de Polonia sobre el desarrollo de los intercambios comerciales, la navegación y la cooperación económica, industrial y tecnológica.

No ha habido enmiendas presentadas por ningún Grupo y, por tanto, pensamos poder aprobar con el consenso habitual esta denuncia. ¿Están SS. SS. de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Queda aprobado.

Para explicación de voto, por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Durán. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor DURAN CORSANEGO: Este Convenio se denuncia por un procedimiento usual y fue iniciado dicho procedimiento el 20 de junio de 1984, cuando el Ministerio de Asuntos Exteriores español envió una nota verbal a la Embajada de Polonia en Madrid, denunciando este Acuerdo. La decisión fue tomada conjuntamente entre las autoridades españolas y polacas durante la última Comisión mixta celebrada en Varsovia en junio y quedó reflejada documentalmente en debida forma.

Este Acuerdo denunciado fue firmado en Madrid el 3 de junio de 1974 y entró en vigor el 24 de diciembre del mismo año. Una de las razones por las que se denuncia es porque en su seno contenía cláusulas cuyo mantenimiento no convenía, en ningún caso, a España. Cláusulas como la de Nación más favorecida y la cláusula OCDE, que concedían, sin contrapartida, un trato innecesaria-

mente favorable a las exportaciones polacas que no ha sido otorgado por otras naciones de Europa occidental.

La coincidencia extraña es que esto se inicia con ocasión de la estancia del Viceprimer Ministro de Polonia. Lo curioso es que esta denuncia coincide o es causa de la concertación de un nuevo convenio para no producir un vacío en las relaciones entre el Gobierno español y el polaco, y lo curioso es que este nuevo acuerdo que fue firmado con la finalidad de impulsar y promover las relaciones económicas e industriales bilaterales sin pasar por la Comisión de Bruselas, tuvo su entrada en el Congreso y fue publicado en el «Boletín Oficial», Serie C, número 193, pero no se recabó el consentimiento del Congreso, sino que únicamente se tramitó conforme al artículo 94, párrafo 2. Entendemos que, como consecuencia de esta denuncia, se pone en vigor un nuevo Convenio que, por algunas de sus cláusulas, debía de incidir en la necesidad del requerimiento o consentimiento de las Cortes.

Vaya como muestra lo que dice el artículo 7.º a primera vista, que se refiere a que las partes contratantes se esforzarán para que los créditos tengan condiciones muy favorables, lo cual podía incidir en alguno de los apartados del número 1 del artículo 94. Por lo demás, la denuncia es procedente y entendemos que no hay obstáculo ninguno para que por nuestro Grupo se dé conformidad a la denuncia de este Acuerdo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Javier López.

El señor LOPEZ GARCIA: Voy a explicar el voto favorable del Grupo Socialista a la solicitud hecha por parte del Gobierno de autorización para proceder a la denuncia del vigente Acuerdo Hispano-Polaco de 3 de junio de 1974, para sustituirlo por un Acuerdo de Cooperación económica e industrial.

Nuestro voto afirmativo se basa en las siguientes razo-

nes. En primer lugar, porque consideramos que el todavía vigente Acuerdo pertenece a un tipo de convenios y acuerdos ya superado; superado por que en él España hizo una serie de concesiones ya citadas, como la cláusula de Nación más favorecida y la cláusula OCDE, sólo explicables por el deseo español de abrir nuevas relaciones políticas con otros países en un período de debilidad internacional de la política exterior española de la época; concesiones que, preciso es decirlo, otros países occidentales no han hecho a los miembros del COMECON.

Por otra parte, la Administración española está, desde hace meses, excluyendo de la negociación de los acuerdos los aspectos comerciales, por cuanto desde el momento de la adhesión a las Comunidades Europeas habrá que denunciar todos los acuerdos comerciales o ser la Comisión la única competente en esta materia. Ese mismo hecho hace conveniente tener suscritos con los países miembros del COMECON acuerdos de cooperación económica e industrial que permitan celebrar anualmente comisiones mixtas en las que podrán tratarse cuestiones comerciales, como de hecho ya hacen los actuales miembros de la Comunidad Económica Europea. Con ello, España podrá mantener abierto un cauce de comunicación con los países del Este de Europa en materia comercial.

Es importante reseñar también que la parte polaca se ha mostrado de acuerdo con esta forma de proceder, como figura en el Protocolo firmado por las dos partes el 8 de junio de 1984.

Por último, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario considera que urge proceder a la denuncia del vigente Acuerdo, puesto que, según lo establecido en su artículo 18, la fecha límite para su denuncia es la del próximo 24 de junio.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López. Se levanta la sesión.

Eran las once y veinte minutos de la mañana.